

**VILAR, Juan B.; SÁNCHEZ GIL, Francisco Víctor; VILAR, María José, *Catálogo de la biblioteca romana del cardenal Luis Belluga. Transcripción, estudio y edición*. Murcia, Universidad de Murcia-Fundación Séneca, 2009. 454 pp. ISBN 978-84-8371-862-9.**

Uno de los grandes bibliófilos españoles del siglo XVIII fue el motrileño Luis de Belluga y Moncada (1662-1743), licenciado en Filosofía, Teología, Cánones y Leyes en los Colegios granadino de San Bartolomé y Santiago y sevillano de Santa María de Jesús, doctorado en Teología (1686), Canónigo Magistral de Zamora (1686), y Lectoral de Córdoba (1689), obispo de Cartagena (1705-1723), Virrey de Valencia y Presidente de su Real Audiencia (1707), Cardenal (1719), alto dignatario de la Curia romana (1723), Embajador español en funciones ante la Santa Sede, y Cardenal Protector de España y del Colegio albarnociano en Bolonia. Su inclinación por la bibliofilia es manifiesta tanto como lectoral de Córdoba, como después como obispo de Cartagena y finalmente como cardenal en Roma, donde formó una gran biblioteca, notable tanto por la cuantía de sus fondos (4.226 libros), como por su calidad. En su testamento dispuso que su rica biblioteca pasase al Colegio Mayor de Santa María de Jesús, dependiente de la Universidad de Sevilla, donde actualmente se conserva lo fundamental de la misma.

Por encargo de Belluga, su bibliotecario Gaetano Cenni finalizó en 1734 el catálogo de dicha biblioteca, conservado actualmente en Roma en la biblioteca aneja a la Iglesia Nacional Española de Monserrat y Santiago. En él en 189 folios indica por orden alfabético el nombre de los autores, título de la obra y su ubicación exacta en la biblioteca.

El contenido de la biblioteca es un reflejo de las necesidades y preferencias bibliográficas de Belluga. No sólo contiene las obras básicas de teología, filosofía y ambos derechos, sino también las relacionadas con las funciones desarrolladas en las diversas congregaciones romanas a las que Belluga perteneció y las de los clásicos castellanos. Contiene las grandes ediciones de la Biblia y glosas a la misma, actas de concilios, obras de los santos padres, comentarios exegéticos de escritores eclesiásticos de los primeros siglos cristianos, libros hagiográficos y litúrgicos, ediciones monumentales de fuentes históricas de origen y relevancia eclesiástica de los siglos XVI y XVII, obras de teólogos, moralistas, canonistas y jurisconsultos en general sobre problemas eclesiales de la época, principales colecciones de derecho canónico y civil tanto de sus normas como de los comentarios a las mismas, principales ediciones de los autores clásicos griegos y romanos así como de los clásicos españoles del Siglo de Oro. Por lo que al Derecho se refiere en la biblioteca están contenidas prácticamente la totalidad de las obras importantes de más de 600 autores hispanos y extranjeros sobre derecho común, tanto en la vertiente romanista como en la canonista, como las obras de leyes hispanas y sobre otros «iura propria».

Ese catálogo es precisamente el objeto de estudio y edición de la obra que aquí presentada. Su edición va precedida de un estudio sobre la persona y obras del Cardenal Belluga y sobre un estudio pormenorizado del contenido de dicho catálogo. La edición misma consta de la fijación de los criterios utilizados en la transcripción, descripción de la anteportada, portada y preliminares y la transcripción literal del catálogo y su apéndice e índice numérico por materias. En notas a pie de página identifica cada una de las obras contenidas en él, tarea muy laboriosa y con frecuencia difícil, ya que a veces los datos contenidos en el catálogo no son lo suficientemente expresivos de la obra catalogada. La edición concluye con 20 láminas, un índice de fuentes inéditas e impresas y bibliografía y la cronología básica de Luis de Belluga desde su nacimiento hasta su muerte.

La obra se debe a un trío formado por Juan Bautista Vilar, Catedrático de Historia Contemporánea en la Universidad de Murcia y autor de una valiosa biografía del cardenal Belluga, Francisco Víctor Sánchez Gil, Profesor de Historia de la Iglesia Medieval y Moderna del Instituto Teológico Franciscano de Murcia y María José Vilar, Profesora Titular de Historia Contemporánea de la Universidad de Murcia. Constituye, sin duda, una aportación muy importante para conocer la talla intelectual de Luis de Belluga y el nivel cultural de una determinada época.

ANTONIO PÉREZ MARTÍN

**VILLALBA LAVA, Mercenario, *El Fuero del Baylío como Derecho Foral de Extremadura*. Premio Luis Romero y Espinosa. I-II. Mérida, Asamblea de Extremadura, 2009. 620 y 503 pp. ISBN 978-84-96757-19-6.**

La obra aquí presentada ha obtenido el primer premio «Luis Romero y Espinosa» de la Asamblea de Extremadura. Constituye la tesis doctoral que, en la modalidad de doctorado europeo, realizó su autor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, bajo la dirección de José Antonio Cobacho Gómez y Antonio Pérez Martín, catedráticos respectivamente de Derecho Civil y de Historia del Derecho, obteniendo la máxima calificación por unanimidad.

Consta de dos tomos. El primero es un estudio histórico del Fuero del Baylío y un análisis de su vigente régimen jurídico de acuerdo con su evolución histórica. Para poder precisar adecuadamente el régimen vigente de dicho Fuero es necesario acudir a su origen histórico, que determinará los principios normativos en que deba enmarcarse y con los que se dé respuesta a los distintos interrogantes que presenta su aplicación actual.

Paradigma del error que supondría no tener presente tales antecedentes históricos puede ser la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1892, que a pesar de haber sido considerada por los comentaristas del Fuero del Baylío como un auténtico disparate jurídico, sin embargo, fue determinante de las postreras resoluciones de la Dirección General del Registro y del Notariado, de la práctica de notarios y registradores de la propiedad e incluso de algunas resoluciones judiciales. Como no podía ser de otro modo, la práctica privada sigue, como costumbre, por los correctos derroteros históricos, produciendo una disociación entre lo que es la práctica privada y oficial de un régimen jurídico, algo completamente inadmisibles en un Estado moderno.

El Fuero del Baylío es un régimen legal recogido en la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (10.4.12) de 1805. Incluye la Real Cédula de Carlos III de 20 de diciembre de 1778 que aprueba el Fuero del Baylío, pero no describe con la debida precisión su contenido, que es esencialmente consuetudinario. De ahí la gran importancia que tiene el examen de la documentación en que se plasma la aplicación de tal régimen jurídico, máxime si se tiene en cuenta de que dicho régimen sigue vigente, merced al reconocimiento que de los Derechos Forales se establece en el artículo 149.1.8.º de la Constitución Española de 1978, que sirve a la asunción competencial que verificó el Estatuto de Autonomía de Extremadura de 1983.

Ningún autor hasta ahora había emprendido el laborioso trabajo de llevar a cabo un examen de los documentos en que se ha plasmado la aplicación de este régimen jurídico a lo largo de los siglos y en las distintas localidades en que tiene vigencia. Esa labor la ha